



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de marzo 2019

### VISTOS:

El Informe N° 049-2019-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, Informe N° 0328-2019-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe Técnico N° 015-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, hoy vigente, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente al momento de la contratación de la Supervisión, norma que el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las del Capítulo VII del título Ejecución Contractual. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente al momento de la contratación de la Supervisión dispone que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad diaria =  $\frac{0.10}{F} \times \text{monto}$   
 F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$



Que, con Informe Técnico N° 015-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 30 de enero 2019, sobre Pago Final por Liquidación de Contrato de Obra 20% (Supervisor de Obra) **“Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Residencial El Golf II Etapa, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa Etapa I”** al Ingeniero Rafael Cáceres Sumiré; señalando que según Contrato de Supervisión N° 0039-INV-2018-MDS-ADM por el monto de S/. 9,000.00 (nueve mil 00/100 soles); desprendiéndose del cuadro de fechas de presentación de Informes Mensuales – Supervisor que se registra 01 (un día) de atraso en el Informe de Valorización N° 02, siendo la fecha de presentación el 06 de agosto 2018 y siendo presentado el 07 de agosto 2018 (fuera de los cinco días que determina el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que queda pendiente un pago de S/. 1,800.00 soles; que corresponde determinar a la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento de los contratos celebrados y la aplicación de la penalidad o si fue cobrada;



Que, con Informe N° 328-2019-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos de fecha 13 de marzo 2019; corrobora lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, determinando que existe penalidad de un día de atraso por cobrar, y aplica la formula descrita en la cláusula anterior, bajo el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10}{0.40} \times \frac{9,000}{60 \text{ días}} = \frac{900.00}{24} = 37.50 \times 1d = \mathbf{37.50}$$

Siendo el resultado de la penalidad S/. 37.50 (treinta y siete 50/100 soles) lo que debe ser aplicado mediante Resolución de penalidad.



Que, con Informe N° 049-2019-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración se remite a este Despacho los Informes anteriores para proceder con la aplicación de la penalidad por el servicio de Supervisión de Obra;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos; por lo que por las consideraciones expuestas y en uso de estas facultades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por un día de retraso al Ingeniero Rafael Cáceres Sumiré siendo su importe S/. 37.50 (treinta y siete 50/100 soles) según Contrato de Supervisión N° 0039-INV-2018-MDS-ADM de la Obra **“Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Residencial El Golf II Etapa, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa Etapa I”** celebrado entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ingeniero Rafael Cáceres Sumiré y **DISPONER** que la Oficina de Administración ejecute la penalidad



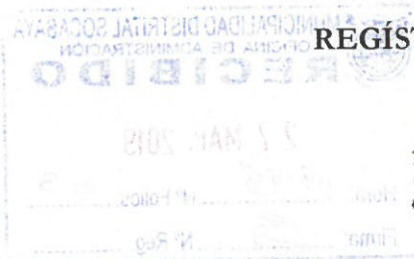
con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



- C.c.
- Alcaldía
  - Oficina de Administración
  - Gerencia de Desarrollo Urbano
  - Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

*[Signature]*  
**Dr. Ricardo Chávez Calderón**  
GERENTE MUNICIPAL

